

Montería, 24 de abril de 2025

Señor:

**ADALBERTO MORALES DIZ**

Correo electrónico: [cardiomorales@hotmail.com](mailto:cardiomorales@hotmail.com)

Dirección: LOTE DE TERRENO

Vereda/Barrio: Lo Monos

Municipio: Lorica

Departamento: Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR

Radicado: 48-147-20250424028242

Fecha: 24/04/2025 05:54:07 p. m.

Usuario: isabel.charry

CATEGORIA: EXTERNA

**REF:**

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL  
14 DE OCTUBRE DE 2015 “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL  
PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA –  
BOLÍVAR”.

**ASUNTO:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO** – DE LA RESOLUCIÓN No.  
20256060001555 de fecha 17 de febrero de 2025, Predio N° CAB-2-1-  
355.

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado No. 48-147-20250312028218 de fecha 12 de marzo de 2025, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, instándolo a comparecer a notificarse de la Resolución No. **20256060001555** de fecha 17 de febrero de 2025, Predio N° CAB-2-1-355, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI,

Sealmail certifica que ha realizado por encargo de ALFA MENSAJES SAS CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO identificado(a) con NIT 822.002.317-0 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor Mensaje enviado con estampa de Fecha: 2025/03/13 Hora: 11:43:04, tal como se evidencia en el Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico a la fecha no ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

## AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. 20256060001555 de fecha 17 de febrero de 2025, “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del

PROYECTO CONEXION VIAL ANTIOQUIA BOLIVAR, UNIDAD FUNCIONAL 2 SUBSECTOR 1, CERETE LORICA, ubicada en la Vereda los Monos, Municipio de Lorica, departamento de Córdoba", expedida por el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida No. 48-147-20250312028218 de fecha 12 de marzo de 2025, se les indica las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, para su conocimiento remitimos copia del escrito de resolución al correo electrónico Correo electrónico: [cardiomorales@hotmail.com](mailto:cardiomorales@hotmail.com) y al predio Dirección: LOTE DE TERRENO Vereda/Barrio: Lo Monos, Municipio: Lorica, Departamento: Córdoba.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S EN MONTERÍA, COLOMBIA Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S Y DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.

FIJADO EL 28 DE ABRIL DE 2025 A LAS 7:00 A.M.  
DESFIJADO EL 05 DE MAYO DE 2025 A LAS 6:00 P.M.



GLORIA PATRICIA GARCÍA RUIZ  
Segunda Suplente del Representante Legal  
CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S

Proyecto: ICHC  
Revisó: GPGR

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° 20256060001555 de fecha 17 de febrero de 2025, **PREDIO CAB-2-1-355** al propietario **ADALBERTO MORALES DIZ**, se fija por el término de cinco (5) días en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a las 7.00 a.m. del 28 de abril de 2025.

Firma:



**GLORIA PATRICIA GARCÍA RUÍZ**

Cargo: Segunda Suplente del Representante Legal  
CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del día 05 de mayo de 2025, por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° 20256060001555 de fecha 17 de febrero de 2025, **PREDIO CAB-2-1-355** al propietario **ADALBERTO MORALES DIZ**, - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma:



**GLORIA PATRICIA GARCÍA RUÍZ**

Cargo: Segunda Suplente del Representante Legal  
CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S



# Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



Sealmail certifica que ha realizado por encargo de **ALFA MENSAJES SAS CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO** identificado(a) con **NIT 822.002.317-0** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

## Resumen del mensaje

**Id mensaje:** 9811  
**Remitente:** ALFA MENSAJES SAS CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO - alfamensaje@hotmail.com  
**Cuenta Remitente:** correo-certificado@technokey.co  
**Destinatario:** cardiomorales@hotmail.com - ADALBERTO MORALES DIZ  
**Asunto:** Citación para Notificación Personal de la Resolución N 20256060001555 de fecha 17 de febrero de 2025 Predio N CAB 2 1 355  
**Fecha envío:** 2025-03-13 11:42:05  
**Estado actual:** Acuse de recibo  
**Adjuntos:** <span style='color:#0064AC;'><u>1</u></span>



## Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
● Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2025/03/13 Hora: 11:43:04		<b>Tiempo de firmado:</b> 2025/03/13 11:43:04 <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
● Acuse de recibo	Fecha: 2025/03/13 Hora: 11:43:06	Mar 13 11:43:06 cl-t205-282cl postfix/smtp[3741]: 7CFDE1248832: to=, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.COM[52.101.10.11]:25, delay=1.6, delays=0.14/0/0.22/1.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 55ab98fb9567fc6d306830aa0442fe79b9208b7ee21515 578e14a573814267b8@technokey.co> [InternalId435385118488, Hostname=CH3PR20MB6538.namprd20.prod.outlook.com] 28962 bytes in 0.115, 245.678 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)	<b>Tiempo de firmado:</b> 2025/03/13 12:06:34 <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Nota:** En el evento contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

## Contenido del Mensaje

 Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución N 20256060001555 de fecha 17 de febrero de 2025 Predio N CAB 2 1 355

### Cuerpo del mensaje:

Haga [clic aquí](#) para desplazarse al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

### Adjuntos

Para acceder al contenido de los archivos adjuntos, por favor haga clic en el nombre de cada uno de ellos.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de verificación (sha256)
<a href="#">Citacion_Not._Res_EXP_CAB-2-1-355.pdf</a>	application/pdf	73ef11793189beaa2cdc852bd37e6403a9813a1c19e97e7aae af1cd91b00b854

### Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con firma digital y estampado cronológico, ambos válidamente acreditados y certificados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), a nombre de ANDES SCD.

En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999

Montería, 12 de marzo de 2025

Señor:  
ADALBERTO MORALES DIZ  
Correo electrónico: cardiomorales@hotmail.com  
Dirección: LOTE DE TERRENO  
Vereda/Barrio: Lo Monos  
Municipio: Lorica  
Departamento: Córdoba

Referencia.: Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015 "Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia - Bolívar".  
Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución N° 20256060001555 de fecha 17 de febrero de 2025, Predio N° CAB-2-1-355

Cordial saludo,  
Como es de su conocimiento la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., suscribieron Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015. De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII del señalado contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la CONCESIÓN la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, labor que ésta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67, 68 y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito respetuosamente presentarse personalmente o por medio de su Representante Legal o Apoderado a las Oficinas de Gestión Predial de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería - Planeta Rica. Contiguo a la Planta de Bavaria, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 20256060001555 de fecha 17 de febrero de 2025, Predio N° CAB-2-1-355. "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO CONEXION VIAL ANTIOQUIA BOLIVAR, UNIDAD FUNCIONAL 2 SUBSECTOR 1, CERETE LORICA, ubicada en la Vereda los Monos, Municipio de Lorica, departamento de Córdoba."

Muy amablemente me permito indicarle que, conforme a las normas legales vigentes, usted cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para notificarse personalmente de los actos enunciados, de no ser posible su comparecencia se le solicita suministrar una dirección de correo electrónico con el fin de realizar la notificación establecida en el numeral 1 del inciso 4° del artículo 67 del CPACA.

Si no pudiere notificarse a través de los medios mencionados en el inciso anterior, vencido el término para ello se remitirá un aviso a la dirección principal del propietario del predio.

En caso de que tenga alguna duda o inquietud frente al particular, puede comunicarse a los correos electrónicos [isabel.charry@rutaalmar.com](mailto:isabel.charry@rutaalmar.com) o [contacto@rutaalmar.com](mailto:contacto@rutaalmar.com) de igual forma está disponible el número de teléfono 4 - 7918361.

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GARCÍA RUÍZ  
Segunda Suplente del Representante Legal  
CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S

ALFA MENSAJES S.A.S  
Correo Certificado.  
Cl 29 N°1-56 oficina 303 ed. Banco popular  
Montería-Córdoba

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - Este correo electrónico y sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y / o privilegiada y se envía única y exclusivamente a la persona o entidad a la que va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y / o distribución de esta información sin autorización del remitente está prohibida. Si usted no es el destinatario del presente correo, favor contactar al remitente y eliminar el correo original en sus archivos.



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20256060001555

\*20256060001555\*

Fecha: 17-02-2025

*“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA BOLÍVAR, UNIDAD FUNCIONAL 2 SUBSECTOR 1, CERETE LORICA, ubicada en la Vereda los Monos, Municipio de Lorica, departamento de Córdoba.”*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el romano vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución de nombramiento No. 20244030009655 del 1 de agosto de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”.*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinárselos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”.*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”.*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.





Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*”.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el romano vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “**Conexión vial “Antioquia – Bolívar”**”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado “**CONEXIÓN VIAL ANTIOQUÍA - BOLÍVAR**”, la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-355** elaborada el 26 de mayo de 2021, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 subsector 1 Cerete - Lorica, con un área de terreno requerida de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (3.539,62M<sup>2</sup>)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 35+561,36 (D)** y la abscisa final **K 35+692,20 (I)**, que es segregada de un predio de mayor extensión denominado **LOTE DE TERRENO**, ubicado en la Vereda Lo Monos, del Municipio De Lorica, Departamento De Córdoba, Identificado Con Las Cédulas Catastrales N° 234170001000000190098000000000, 234170001000000190086000000000 y del folio de matrícula inmobiliaria N° 146-45261 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Lorica, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: Por el Norte en longitud de 33.92 m con **SILVIA DEL CARMEN MORENO DE GUTIERREZ, P1 -P3**; Por el Sur el longitud de 38.46 m con **RODOLFO ANTONIO NEGRETE ESCOBAR Y OTROS, P4 - P5**; Por el Oriente en 111.45 m con **ADALBERTO MORALES DIZ, P3 - P4**; Y por el Occidente en longitud de 113.34 m con **VÍA CERETÉ - LORÍCA, P5 - P1**; Incluyendo las construcciones anexas, cultivos y especies que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1. Cerca lateral lindero norte, compuesta de tres hilos de alambre de púa, listones de madera burda de 1,70m de alto, separados cada 0,80m.	33.92	m
2	CA2. Cerca compuesta de cuatro hilos de alambre de púa, poste de madera de 1,50m de alto, separados cada 1,20m.	107.84	m
3	CA3. Adecuación de terreno (Canal de aguas lluvias) de geometría irregular de 11,00m de ancho, el cual consiste en una excavación del terreno de aproximadamente 2,50m de profundidad y una longitud variable entre 69,00m y 73,00m .	722.28	m2
4	CA4. Adecuación de terreno de 3,50m de ancho promedio, la cual consistente en un relleno y compactación de material mixto , cuyo objetivo es levantar su nivel y formar un plano de apoyo adecuado, para permitir la entrada y salida de vehículos, constituyéndose en el acceso al predio (se observa una composición en material granular).	135.72	m2
5	CA5. Cerca en madera, ubicada en los extremos del acceso del predio y en parte del lindero con la vía, compuesta por cuatro (4) tablas de 3,00 metros de largo x 0,20 metros de ancho, dispuestas en forma horizontal, ancladas a postes de madera de 1,60 metros de alto, separados 0,80 metros.	28.77	m



INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Campano Ø ≤ 0,20 m	4		Und
Campano, Ø 0,21m - Ø 0,40m	3		Und
Campano, Ø 0,61m - Ø 0,80m	1		Und
Guacamayo, Ø 0,41m - Ø 0,60m	1		Und
Guasimo Ø ≤ 0,20 m	1		Und
Guasimo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1		Und
Jobo Ø ≤ 0,20 m	1		Und
Jobo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1		Und
Joboban Ø ≤ 0,20 m	1	-	Und
Muñeco Ø ≤ 0,20 m	1		Und
Muñeco, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1		Und
Naranjuelo Ø ≤ 0,20 m	2		Und
Naranjuelo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	3		Und
Roble Ø ≤ 0,20 m	2		Und
Roble, Ø 0,21m - Ø 0,40m	3		Und
Teca Ø ≤ 0,20 m	13		Und
Teca, Ø 0,21m - Ø 0,40m	2		Und
Pasto angleton	2478.05		m2

Que los linderos generales del predio del cual se extrae la franja de terreno requerida están contenidos en la Escritura Pública No. 237 del 14 de septiembre de 2012, otorgada por la Notaría Única de Purísima.

Que, del **INMUEBLE**, figura como propietario el señor **ADALBERTO MORALES DIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.616.237 expedida en San Antero, quien adquirió el derecho real de dominio sobre el predio objeto de estudio, por Compraventa suscrita con el señor **JAIME PALOMINO GARCIA**, a través de la Escritura Pública No. 237 del 14 de septiembre de 2012, otorgada en la Notaría Única de Purísima, debidamente registrada el día 02 de octubre de 2012 en la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria 146-45261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica-Córdoba.

Que, Mediante el informe de Avalúo Comercial No 453\_CAB-2-1-355\_ALC de fecha 23 de julio de 2021, elaborado por la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario, determinó que el pago total del precio de adquisición es de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (158.217.340)** de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución 620 del 2008 del IGAC y Resolución 2684 de 2015, con los siguientes conceptos: Por concepto de Valor de Terreno, Construcciones Anexas, Cultivos y Especies a favor del propietario; la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (158.217.340)**



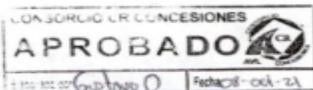
VALOR COMERCIAL TOTAL					
DESCRIPCION		UNIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	
1	Terreno	HA	0,353962	\$ 38.000.000	\$ 13.450.556
Construcciones Anexas					
2	Construcciones Anexas	GL	1	\$ 140.347.325	\$ 140.347.325
Cultivos y/o Especies					
3	Cultivos y/o Especies	GL	1	\$ 4.419.459	\$ 4.419.459
VALOR TOTAL DEL DERECHO DE AREA REQUERIDA				\$ 158.217.340	

Valor en Letras: Ciento cincuenta y ocho millones doscientos diecisiete mil trescientos cuarenta pesos m/l.

Cordialmente,

MONICA INES Firmado digitalmente por MONICA INES FERLIN CASTAÑO  
FERLIN CASTAÑO Fecha: 2021-02-23 16:46:41 -0500  
MÓNICA FERLIN CASTAÑO  
Representante Legal

JUAN CAMILO Firmado digitalmente por JUAN CAMILO FRANCO  
FRANCO FERLIN Fecha: 2021-02-23 16:46:41 -0500  
JUAN CAMILO FRANCO  
Miembro Comité de Avalúos  
R.A.A. AVAL-71.792.559



NICOLAS ESTEBAN Firmado digitalmente por NICOLAS ESTEBAN FRANCO FERLIN  
FRANCO FERLIN Fecha: 2021-02-23 16:46:41 -0500  
NICOLAS ESTEBAN FRANCO  
Avaluador Profesional  
R.A.A. AVAL-71.332.367

Fuente: Avalúo Comercial No. RM-453\_CAB-2-1-355\_ALC de fecha 23 de julio de 2021, elaborado por la CORPORACIÓN AVALBIENES GREMIO INMOBILIARIO

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, Con base en el citado de Avalúo Comercial No 453\_CAB-2-1-355\_ALC de fecha 23 de julio de 2021, elaborado por la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario, formuló al titular del derecho real de dominio, la Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20220331008021** de fecha 31 de marzo de 2022, con la cual se le instó a comparecer a notificarse de la misma.

Que la Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20220331008021** de fecha 31 de marzo de 2022 fue notificada personalmente el día 08 de abril de 2022, al propietario del inmueble el señor **ADALBERTO MORALES DIZ**, Identificado con la cédula de Ciudadanía No.15.616.237.

Que mediante oficio No. **48-147S-20220418008091** de fecha de 18 de abril de 2022, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción de la Oferta Formal de Compra N° 48-147S-20220331008021 de fecha de 31 de marzo de 2022, en el folio de matrícula inmobiliaria N° 146-45261de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, quedando inscrita en la anotación 05 del citado folio de matrícula inmobiliaria.

Que el propietario mediante la comunicación de fecha 08 de abril de 2022, acepta la oferta formal de compra, como consecuencia de la aceptación, el día 01 de junio de 2022, suscribieron contrato de promesa de compraventa entre la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. y el señor **ADALBERTO MORALES DIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.616.237 de San Antero, estableciendo en la Cláusulas Séptima lo siguiente:

#### **“SEPTIMA FORMA DE PAGO**

**a) Un primer contado del ochenta por ciento (80%) por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$126.573.872) dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la formalización de la firma del presente CONTRATO DE PROMESA DE COMPROVANT, y de la correspondiente CUENTA DE COBRO dirigida a la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**

**b) Un segundo contado del veinte por ciento (20%) por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.643.468) dentro de los VEINTE (20) días hábiles siguientes a la fecha en la cual EL PROMITENTE VENDEDOR, previa firma del acta de entrega de la zona de terreno, haga entrega a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- O AL CONCESIONARIO, de la primera copia de la Escritura Pública debidamente registrada, junto con el Certificado de Tradición actualizado donde aparezca la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- como propietaria de la zona de terreno que por este instrumento ha prometido transferir, libre de limitaciones y/o gravámenes.”**

Que en cumplimiento a lo establecido en la Clausula Séptima Literal A), de la promesa de compraventa suscrita la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, por intermedio de la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** realiza el

desembolsó el día 16 de junio de 2022, por el valor correspondiente al primer pago conforme la cuenta de cobro presentada, como consta en la Orden de Operaciones 5188, a favor del señor **ADALBERTO MORALES DIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.616.237 de San Antero.

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 146-45261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica-Córdoba, se encuentran registrados los siguientes gravámenes:

ANOTACIÓN	GRAVAMENES, LIMITACIONES Y MEDIDAS CAUTELARES	DE	A
001	<b>Gravamen:</b> Hipoteca Abierta, Escritura Pública No. 039 del 18 de febrero de 2011, Notaría Única de San Antero inscrita el 18-02-2011.	JAIME GARCIA PALOMINO	BANCO DE BOGOTÁ
004	<b>Gravamen:</b> Hipoteca Abierta, Escritura Pública No. 295 del 11 de abril de 2013, Notaría Única de Lorica inscrita el 22-05-2013	ADALBERTO MORALES DIZ	BANCO DE BOGOTÁ

Que mediante memorando No. 20246040150923 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-355** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., mediante radicado ANI No. 20244091029192

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, a su vez modificado por el 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (3.539,62M<sup>2</sup>)**, identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-355** elaborada el 26 de mayo de 2021, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 subsector 1 Cerete - Lorica, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 35+561,36 (D)** y la abscisa final **K 35+692,20 (I)**, que es segregada de un predio de mayor extensión denominado Lote de Terreno, ubicado en la Vereda Los Monos, del Municipio De Lorica, Departamento De Córdoba, Identificado Con Las Cédulas Catastrales N° 234170001000000190098000000000, 234170001000000190086000000000 y del folio de matrícula inmobiliaria N° 146-45261 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Lorica y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial Por el Norte en longitud de 33.92 m con **SILVIA DEL CARMEN MORENO DE GUTIERREZ, P1 -P3**; Por el Sur el longitud de 38.46 m con **RODOLFO ANTONIO NEGRETE ESCOBAR Y OTROS, P4 - P5**; Por el Oriente en 111.45 m con **ADALBERTO MORALES DIZ, P3 - P4**; Y por el Occidente en longitud de 113.34 m con **VÍA CERETÉ - LORICA, P5 - P1**; Incluyendo las construcciones anexas, cultivos y especies que se relacionan a continuación:

**CONSTRUCCIONES ANEXAS**

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1. Cerca lateral linderio norte, compuesta de tres hilos de alambre de púa, listones de madera burda de 1,70m de alto, separados cada 0,80m.	33.92	m
2	CA2. Cerca compuesta de cuatro hilos de alambre de púa, poste de madera de 1,50m de alto, separados cada 1,20m.	107.84	m
3	CA3. Adecuación de terreno (Canal de aguas lluvias) de geometría irregular de 11,00m de ancho, el cual consiste en una excavación del terreno de aproximadamente 2,50m de profundidad y una longitud variable entre 69,00m y 73,00m .	722.28	m <sup>2</sup>
4	CA4. Adecuación de terreno de 3,50m de ancho promedio, la cual consistente en un relleno y compactación de material mixto , cuyo objetivo es levantar su nivel y formar un plano de apoyo adecuado, para permitir la entrada y salida de vehículos, constituyéndose en el acceso al predio (se observa una composición en material granular).	135.72	m <sup>2</sup>
5	CA5. Cerca en madera, ubicada en los extremos del acceso del predio y en parte del linderio con la vía, compuesta por cuatro (4) tablas de 3,00 metros de largo x 0,20 metros de ancho, dispuestas en forma horizontal, ancladas a postes de madera de 1,60 metros de alto, separados 0,80 metros.	28.77	m

## CULTIVOS Y ESPECIES

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Campano Ø ≤ 0,20 m	4		Und
Campano, Ø 0,21m - Ø 0,40m	3		Und
Campano, Ø 0,61m - Ø 0,80m	1		Und
Guacamayo, Ø 0,41m - Ø 0,60m	1		Und
Guasimo Ø ≤ 0,20 m	1		Und
Guasimo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1		Und
Jobo Ø ≤ 0,20 m	1		Und
Jobo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1		Und
Joboban Ø ≤ 0,20 m	1	-	Und
Muñeco Ø ≤ 0,20 m	1		Und
Muñeco, Ø 0,21m - Ø 0,40m	1		Und
Naranjuelo Ø ≤ 0,20 m	2		Und
Naranjuelo, Ø 0,21m - Ø 0,40m	3		Und
Roble Ø ≤ 0,20 m	2		Und
Roble, Ø 0,21m - Ø 0,40m	3		Und
Teca Ø ≤ 0,20 m	13		Und
Teca, Ø 0,21m - Ø 0,40m	2		Und
Pasto angleton	2478.05		m <sup>2</sup>

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente o en su defecto mediante aviso al señor **ADALBERTO MORALES DÍZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.616.237 de San Antero, en calidad de titular de derecho real de dominio del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE** personalmente o en su defecto mediante aviso al **BANCO DE BOGOTÁ**, con relación a los Gravámenes identificados en las anotaciones 001, y 004, consisten en Hipoteca Abierta, que se identifica en el folio matrícula inmobiliaria N° 146-45261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 17-02-2025

**RODRIGO ALMEIDA MORA**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Rutas del Valle S.A.S.  
Diana Maria Vaca Chavarria – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: JHON JAIRO CORREDOR CALDAS, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

Documento firmado digitalmente

